



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS A HONORARIOS DE DOÑA
ARANZASU LABLEE FERNANDEZ**

DECRETO ALCALDICIO N° 4203

Chillan Viejo, 26 JUL 2021

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- a).- Decreto N° 4012 de fecha 15/07/2021 el cual Aprueba Programa Municipal Rescate del Patrimonio y Turismo de la Comuna de Chillan Viejo.
- b).- Memorándum N° 355 de fecha 22/07/2021, del Director de Desarrollo Comunitario, quien solicita la contratación de Doña Aranzasu Lablee Fernández, Providenciado por el Sr. Alcalde.
- c).- La necesidad de contar con personal a honorarios en las distintas áreas del municipio

DECRETO:

1.- **APRUEBA** la contratación de Prestación de Servicios a Honorarios de Doña **ARANZASU LABLEE FERNANDEZ**, Rut N° [REDACTED], como sigue:

En Chillán Viejo, a **22 de Julio de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don JORGE ANDRES DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **ARANZASU LABLEE FERNANDEZ**, Cedula de Identidad N° [REDACTED] nacionalidad Chilena, Administrador Turístico Internacional, domiciliado [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **ARANZASU LABLEE FERNANDEZ**, los que realizara en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en calle Serrano N° 300 Chillan Viejo, Bajo Decreto Alcaldicio N° 4012 de fecha 15/07/2021 el cual Aprueba Programa Municipal Rescate del Patrimonio y Turismo de la Comuna de Chillan Viejo, para que realice las siguientes funciones:

OBJETIVOS:

- ✓ Desarrollar proyectos de mejoramiento en sectores considerados con valor histórico y/o patrimonio cultural.
- ✓ Sensibilizar a la comunidad para promover la importancia del cuidado y mejoramiento de los sitios con valor histórico y/o patrimonio cultural.
- ✓ Catastrar la información de la planta y atractivos turísticos de la comuna.
- ✓ Elaborar estrategias publicitarias y de difusión para dar a conocer los atractivos de la comuna.
- ✓ Fomentar el emprendimiento de empresarios turísticos.
- ✓ Establecer redes de comunicación y contacto con actores del turismo comunal y regional.

ACTIVIDADES:

- ✓ Realización de Inventarios Turísticos: levantamiento de información, a través de fichas de atractivos turísticos. Lo cual permite cuantificar la oferta.
- ✓ Realizar Capacitaciones para mejorar la atención y servicio que reciben los turistas: capacitar a los emprendedores turísticos de la comuna en calidad de servicio y atención, atractivos patrimoniales y naturales, entre otros.
- ✓ Elaborar estrategias publicitarias y de difusión: Potenciar página web comunal con información turística, elaboración de afiches que muestren actividades, creación y difusión de guas y rutas, gastronómicas, patrimoniales, culturales, entre otras.

f.



- ✓ Establecer redes de comunicación y contacto con actores del turismo comunal y regional: crear mesa de trabajo con actores del turismo comunal y regional, fomentar la creación de agrupaciones en torno a actividades en común, etc.
- ✓ Fomentar el emprendimiento de empresarios turísticos: buscar fuentes de financiamiento para proyectos y capacitar a los actores en la elaboración de proyectos para mejorar los servicios ofertados.
- ✓ Elaboración de proyectos para rescate de sitios con valor histórico y/o patrimonial: generar perfiles de proyectos para presentación a fondos externos.

Doña **ARANZASU LABLEE FERNANDEZ**, deberá ejecutar las tareas especificadas en la siguiente manera:

Horario de Lunes a Viernes desde las 08:15 a 17:18 horas, cumpliendo 44 horas semanales. Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a Doña **ARANZASU LABLEE FERNANDEZ** la suma de **\$800.000.-** mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Boleta de Honorarios, Certificado de Cumplimiento diario firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **ARANZASU LABLEE FERNANDEZ**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciara el **15 de Julio de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2021**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.



Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: Doña **ARANZASU LABLEE FERNANDEZ**, tendrá derecho a 2 días de Permisos Facultativos

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

En señal de prohibición para constancia firman:

2.- **IMPÚTESE** el gasto del Programa a la cuenta 21.04.004 "Presupuesto de Servicios en Programas Comunitarios".

ANOTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE



ALVARO RIVAS RIVERA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



JDP/LMO/OES/PMV/JLL

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); **Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado**

26 JUL 2021



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **22 de Julio de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don JORGE ANDRES DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **ARANZASU LABLEE FERNANDEZ**, Cedula de Identidad N° [REDACTED] nacionalidad Chilena, Administrador Turístico Internacional, domiciliado en Calle [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **ARANZASU LABLEE FERNANDEZ**, los que realizara en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en calle Serrano N° 300 Chillan Viejo, Bajo Decreto Alcaldicio N° 4012 de fecha 15/07/2021 el cual Aprueba Programa Municipal Rescate del Patrimonio y Turismo de la Comuna de Chillan Viejo, para que realice las siguientes funciones:

OBJETIVOS:

- ✓ Desarrollar proyectos de mejoramiento en sectores considerados con valor histórico y/o patrimonio cultural.
- ✓ Sensibilizar a la comunidad para promover la importancia del cuidado y mejoramiento de los sitios con valor histórico y/o patrimonio cultural.
- ✓ Catastrar la información de la planta y atractivos turísticos de la comuna.
- ✓ Elaborar estrategias publicitarias y de difusión para dar a conocer los atractivos de la comuna.
- ✓ Fomentar el emprendimiento de empresarios turísticos.
- ✓ Establecer redes de comunicación y contacto con actores del turismo comunal y regional.

ACTIVIDADES:

- ✓ Realización de Inventarios Turísticos: levantamiento de información, a través de fichas de atractivos turísticos. Lo cual permite cuantificar la oferta.
- ✓ Realizar Capacitaciones para mejorar la atención y servicio que reciben los turistas: capacitar a los emprendedores turísticos de la comuna en calidad de servicio y atención, atractivos patrimoniales y naturales, entre otros.
- ✓ Elaborar estrategias publicitarias y de difusión: Potenciar página web comunal con información turística, elaboración de afiches que muestren actividades, creación y difusión de guas y rutas, gastronómicas, patrimoniales, culturales, entre otras.
- ✓ Establecer redes de comunicación y contacto con actores del turismo comunal y regional: crear mesa de trabajo con actores del turismo comunal y regional, fomentar la creación de agrupaciones en torno a actividades en común, etc.
- ✓ Fomentar el emprendimiento de empresarios turísticos: buscar fuentes de financiamiento para proyectos y capacitar a los actores en la elaboración de proyectos para mejorar los servicios ofertados.
- ✓ Elaboración de proyectos para rescate de sitios con valor histórico y/o patrimonial: generar perfiles de proyectos para presentación a fondos externos.

Doña **ARANZASU LABLEE FERNANDEZ**, deberá ejecutar las tareas especificadas en la siguiente manera:

Horario de Lunes a Viernes desde las 08:15 a 17:18 horas, cumpliendo 44 horas semanales. Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.



SEGUNDO: La Municipalidad pagará a Doña **ARANZASU LABLEE FERNANDEZ** la suma de **\$800.000.-** mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Boleta de Honorarios, Certificado de Cumplimiento diario firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y listado de asistencia firmado por los integrantes del curso.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **ARANZASU LABLEE FERNANDEZ**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciara el **15 de Julio de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2021**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: Doña **ARANZASU LABLEE FERNANDEZ**, tendrá derecho a **2 días** de Permisos Facultativos

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.



DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Municipalidad de Chillán Viejo

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

En señal de prohibición para constancia firman:



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

ARANZASU LABLEE FERNANDEZ
C.I N° [REDACTED]



ALVARO RIVAS RIVERA
SERETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/PMV/JLL

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); **Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado**